

ESTADO BARINAS

CONTRALORÍA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación fiscal está orientada a evaluar de manera selectiva los aspectos organizacionales, presupuestarios, financieros, legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del Estado Barinas, así como a verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones durante los años 2014 y 2015. Del universo de 102 individuos que conforman el personal empleado de la Contraloría del Estado Barinas al 31-12-2015, se seleccionó al azar una muestra de 21 individuos, correspondiente al 20,59 % del personal empleado y 2 de un universo de 7 obreros, equivalentes al 28,57 % del personal obrero. Asimismo, para la revisión de los resultados obtenidos de las actuaciones fiscales practicadas por el órgano de control externo estatal durante los años 2014 y 2015, de un universo de 110 actuaciones, se seleccionó una muestra de 21 actuaciones (10 del año 2014 y 11 del año 2015), equivalente al 19,09 % del periodo auditado.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar los aspectos organizacionales, presupuestarios, financieros, legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del Estado Barinas, así como a verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones durante los años 2014 y 2015. Específicamente lo siguiente: a) Realizar una evaluación selectiva de los aspectos presupuestarios, financieros y administrativos llevados a cabo por las direcciones de Presupuesto, Finanzas, Administración y Recursos Humanos, a fin de constatar que se hayan realizado con criterios de eficiencia, eficacia y economía, así

como ajustados a la normativa legal y sublegal que regula la materia; b) Verificar los procesos medulares (actuaciones de control y potestad de investigación) llevados a cabo por el órgano de control externo estatal, a fin de constatar que se hayan realizado con los criterios técnicos establecidos, así como, también, ajustados a la normativa legal y sublegal que regula la materia; c) Verificar la legalidad de los procedimientos utilizados por el órgano de control fiscal para la selección y contratación de proveedores y contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de ser el caso, así como los procesos de registro, uso, control y estado de conservación de los bienes, y d) Corroborar el grado de cumplimiento de las metas, objetivos y programas contemplados en los planes operativos anuales de los años 2014 y 2015, con el fin de determinar la eficiencia del órgano de control externo estatal, en el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La Contraloría del Estado Barinas es el órgano de control fiscal estatal, al cual, de conformidad con las competencias otorgadas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009), en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010), así como en la Ley de la Contraloría del Estado Barinas (Gaceta Oficial del Estado Barinas N.º 093-04 de fecha 06-04-2004), le corresponde ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes de los órganos y entidades estatales centralizadas y descentralizadas del citado estado.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 Del universo de 102 individuos correspondiente al personal empleado de la Contraloría del Estado Barinas al 31-12-2015, se seleccionó al azar la cantidad de 21 individuos, correspondientes al 20,59 %

de ese personal, y se seleccionaron 2 individuos, equivalentes al 28,57 %, del universo de 7 que conforman el personal obrero. Al respecto, de la revisión efectuada a los expedientes del personal seleccionado en la muestra, se evidenció que en la documentación de un servidor público, el cual ejerce el cargo de Abogado Fiscal Coordinador, no reposan los documentos que avalan los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos para los Funcionarios y Obreros de la Contraloría del Estado Barinas para ocupar dicho cargo (título de postgrado y amplia experiencia en el área). Al respecto, el mencionado manual establece en las páginas 25 y 26 lo siguiente: “ABOGADO FISCAL COORDINADOR. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO. Formación y experiencia: Abogado graduado en Universidad Nacional reconocida con título de postgrado y/o amplia experiencia en el área y en llevar procesos complejos vinculados al control fiscal, 4 años en el cargo de Abogado Fiscal III o de niveles de coordinación y supervisión de procesos jurídicos en el área de control fiscal.” La situación anteriormente descrita es debida a debilidades en el sistema de control interno establecido en la Dirección de Recursos Humanos del organismo, lo cual trae como consecuencia que no se cuente con el personal con la capacitación y el nivel adecuados para el referido cargo que pueda solventar los problemas que se presenten en la mencionada dirección de manera eficiente, eficaz y oportuna.

3002 De un universo de 110 actuaciones, se seleccionó una muestra de 21 actuaciones (10 del año 2014 y 11 del año 2015), equivalente al 19,09 % del periodo auditado. Al respecto, de la revisión efectuada a la muestra seleccionada se evidenció que los informes definitivos emitidos se encuentran debidamente estructurados, ya que las condiciones de los hallazgos se encuentran redactadas en forma clara, precisa y concreta, así como con indicación de las causas y los efectos, además de las conclusiones correspondientes. No obstante, se evidenció que en 6 de dichos informes definitivos no fueron plasmadas las respectivas recomendaciones dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a las condiciones de los hallazgos en comento. Al respecto, el artículo 40 de las Normas Generales de Auditoría de Es-

tado (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.172 de fecha 22-05-2013) establece lo siguiente: “Una vez analizados los alegatos presentados por el órgano o ente evaluado, o transcurrido el plazo otorgado para su presentación sin haberlos recibido, se elaborará el informe definitivo de la auditoría, el cual deberá contener las observaciones y/o hallazgos, las conclusiones y recomendaciones, entre otros.” La situación antes descrita, se origina por debilidades de carácter técnico en la elaboración de los informes derivados de las referidas actuaciones fiscales; lo descrito trae como consecuencia que los destinatarios de los referidos informes no tengan la claridad y precisión sobre las situaciones detectadas producto de las respectivas actuaciones fiscales, las consecuencias reales o potenciales, cuantitativas o cualitativas que se generaron de los hechos determinados, así como de las respectivas recomendaciones dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a las condiciones en los hallazgos determinados.

3003 La Contraloría del Estado Barinas no realizó el proceso de migración de los seguros de sus funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas y obreros u obreras del órgano de control externo estatal a una empresa aseguradora pública y/o al sistema público nacional de salud. Sobre el particular, la disposición transitoria octava de la Ley de la Actividad Aseguradora (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.481 de fecha 05-08-2010) vigente para la fecha de la contratación (05-01-2015) establece lo siguiente: “Dentro de los primeros cinco años, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal promoverán, planificarán, programarán y ejecutarán procesos de migración de los funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas y obreros u obreras bajo su dependencia, amparados por seguros que tengan por origen el empleo público, a las aseguradoras públicas y al Sistema Público Nacional de Salud. Dicha migración consiste en la sustitución en el sector público de contrataciones de seguros privados por aseguradoras y servicios de salud público.” Tal situación se generó debido a que las autoridades responsables no tomaron las

medidas pertinentes con el fin de cumplir con la normativa legal que rige la materia, lo que trae como consecuencia que no se garantice la protección plena del patrimonio público estatal.

3004 De la comparación efectuada entre las metas programadas por las distintas direcciones de control que conforman el órgano de control externo estatal, previstas en el plan operativo anual (POA) para el año 2014 y el año 2015, y las reflejadas en los respectivos informes de gestión, se observaron desviaciones en cuanto al grado de cumplimiento en las metas/producto “Actuaciones de Seguimiento”, “Exámenes de Cuenta” y “Procedimientos Tramitados”, sin que se revelaran las causas, justificaciones y medidas adoptadas por las correspondientes autoridades. Por otra parte, cabe destacar que los POA correspondientes a los años 2014 y 2015 presentan de manera conjunta la meta “Potestad Investigativa” a realizar por las direcciones de control adscritas a la contraloría estatal. Igualmente, los informes de gestión correspondientes a los años 2014 y 2015 reflejan la información relacionada con el cumplimiento de las metas programadas en el área de Potestad Investigativa sin distinción de la dirección de control a la que corresponde, lo que dificultó determinar el grado de cumplimiento de cada dirección en particular. Al respecto, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.011 Extraordinario de fecha 21-12-2010) establece lo siguiente: “A los efectos de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones: [...]. Plan: Documento de planificación pública que establece en forma sistemática y coherente las políticas, objetivos, estrategias y metas deseadas, en función de la visión estratégica, incorporando los proyectos, acciones y recursos que se aplicarán para alcanzar los fines establecidos”. Tal situación, pone de manifiesto debilidades en el control interno ejercido por parte de los responsables de dichas actividades, en cuanto al seguimiento y control de los objetivos y metas trazadas para el cumplimiento de la misión institucional, lo que disminuye el grado de eficiencia y efectividad de la gestión del órgano de control externo estatal.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 Del análisis efectuado a las observaciones relacionadas con la evaluación selectiva de los aspectos organizacionales, presupuestarios, financieros, legales y técnicos relacionados con los procesos modulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del Estado Barinas, así como de la verificación del grado de cumplimiento de las actividades programadas a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones durante los años 2014 y 2015, se concluye que existen debilidades y fallas, tales como: a) servidores públicos que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el manual descriptivo de clases de cargos, para los cargos que desempeñan dentro de la Contraloría del Estado Barinas; b) informes definitivos sin las respectivas recomendaciones; c) falta de previsión en la observación y cumplimiento de la normativa legal vigente respecto a los procesos de contrataciones de seguros, y d) debilidades en el seguimiento, evaluación y control de los objetivos y metas trazados para el cumplimiento de las metas/producto, previstas en el Plan Operativo Anual (POA) para los años 2014 y 2015.

4200 Recomendaciones

4201 Se insta a la máxima autoridad de la Contraloría del Estado Barinas a lo siguiente:

- a) Implementar mecanismos de supervisión y control que garanticen que los funcionarios que laboran en ese órgano de control externo estatal cumplan con los requisitos mínimos establecidos para ejercer los cargos que desempeñan.
- b) Implementar las acciones necesarias, mediante las cuales en el momento de elaborar los informes de auditoría (definitivos) se logre el desarrollo de recomendaciones en forma clara, precisa y constructiva, orientadas a erradicar las causas detectadas.
- c) Establecer adecuados controles internos que garanticen a futuro el cumplimiento de la Ley de la Actividad Aseguradora.

- d) Establecer adecuados controles internos que garanticen a futuro el seguimiento, control y evaluación del POA, a los fines de determinar el nivel de desempeño de cada una de las direcciones de control de ese órgano de control externo estatal.